



RESOLUCION No. CSJSUR25-77

14 de febrero de 2025

“Por medio de la cual se conceden unas vacaciones”

El suscrito Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre, en uso de sus facultades legales en especial por las conferidas por el artículo 146 de la ley 270 de 1996, modificado por el artículo 74 de la ley 2430 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que **FRANCISCO ANTONIO MONTES GONZÁLEZ**, Escribiente Nominado del Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre, identificado con identificado con cédula de ciudadanía No. 73.583.201 de Cartagena – Bolívar, solicitó el disfrute de sus vacaciones por haber laborado en el periodo comprendido entre el ocho (08) de febrero de 2023 y el siete (07) de febrero de 2025 para ser disfrutadas desde el diecinueve (19) de mayo de dos mil veinticinco (2025) hasta el nueve (09) junio del mismo año.

Que revisada la hoja de vida del empleado y el certificado suscrito por el Coordinador del Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Seccional – Sincelejo Sucre, se advierte que no ha disfrutado ni se le han cancelado las vacaciones durante el periodo indicado.

Que el artículo 146 de la ley 270 de 1996, modificado por el artículo 74 de la ley 2430 de 2024, establece Las vacaciones de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial serán colectivas, de conformidad con lo establecido en la Ley, salvo para los que laboren en el Consejo Superior de la Judicatura y consejos seccionales de la judicatura, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus direcciones seccionales, los juzgados penales municipales y los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad, de la Fiscalía y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Que la misma normativa en su inciso segundo indica que las vacaciones individuales serán concedidas de acuerdo con las necesidades del servicio por el Consejo Superior de la Judicatura y los consejos seccionales de la judicatura, por la sala de gobierno del respectivo tribunal a los Jueces y por el respectivo nominador en los demás casos, por un término de veintidós (22) días continuos por cada año de servicio.

Que en mérito de lo expuesto, el suscrito Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Conceder vacaciones a **FRANCISCO ANTONIO MONTES GONZÁLEZ**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 73.583.201 de Cartagena – Bolívar, Escribiente Nominado de esta Corporación por el periodo laborado comprendido entre el

ocho (08) de febrero de 2023 y el siete (07) de febrero de 2025 para ser disfrutadas desde el diecinueve (19) de mayo de dos mil veinticinco (2025) hasta el nueve (09) junio del mismo año.

ARTÍCULO 2º: Enviar copia de la presente Resolución a la Dirección Seccional de Administración Judicial para lo de su competencia.

ARTÍCULO 3º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025)



FABIÁN ELÍAS PATERNINA MARTÍNEZ
Presidente